

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL
HUAUTLA, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN,
ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a nueve de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].
XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **Acuerdo General 1/2023, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...].

⁵ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 210/2021

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:59Z / 14/02/2023T18:49:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	59 62 48 a1 61 72 57 55 fc de 1e 3d 3a b5 0a 30 27 7c 12 7e 27 c9 f7 89 b4 aa 6f a1 f3 78 68 56 15 d1 85 ba c8 22 9d e2 73 c2 bd 3e 04 50 d8 e9 57 40 f8 ea 84 94 d7 1a 2b 9c f0 7d eb 4d 97 68 07 06 9c c9 00 55 45 3e 19 d0 65 69 43 86 a0 cc 8a 28 3d c8 7c 28 0b aa 34 bc c0 56 3a f9 1c 4e 5f 20 a1 8a ee f3 77 10 54 f0 b3 14 ec 63 fa 09 03 63 36 5c 39 21 5b 2a 32 46 b6 c4 42 4c 48 41 d9 dd cf 10 00 47 db 69 cf 05 4c e8 5b ba d6 de 67 b8 69 bc 9c 52 82 ae e3 3e 7e a0 1d 08 59 a4 9f f8 25 47 14 0c 3f 92 aa 1b 6e 2d 47 40 1a a4 5b f1 81 d2 4e fc 7c 51 fd b0 fc a1 ca 49 45 58 c7 ba 5c 42 e4 10 c0 14 f4 37 b8 8f 47 65 25 51 b3 78 b3 dc d4 ad 3d f0 12 57 2c 5a 10 92 0f 56 5d 08 ef 13 bb c0 20 02 1a 85 43 6a b7 8a 87 cf 96 f4 9e 4e c6 95 39 bb cf 1a 67 7d 8f f7 06 4a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:59Z / 14/02/2023T18:49:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/02/2023T00:49:59Z / 14/02/2023T18:49:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5499849			
	Datos estampillados	2754E76AAFC97D093F51C2A6B369B6B427B33EBB93EEEE5CB6DAE87F1FCB22B24			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:10:07Z / 13/02/2023T11:10:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f a2 83 6e 10 cb 4e 08 7d 01 32 98 fd a7 a4 79 0d 7a 8a 8c 77 df 1e 76 e8 39 6f 7a 97 b6 62 a1 80 ef 90 c6 ed 44 5c cc 73 12 54 4b c4 7b e4 f4 91 42 a4 59 c3 f3 7d 5f 09 63 92 8a 12 0a 1a d4 a0 19 5f 52 57 27 fc 67 54 bb 70 63 54 eb 75 29 0b 3b 81 ad b6 8e 7d 7d 86 8e 01 d4 31 0c 36 ea ae 38 7d 4a 28 41 1f bc 37 ff ff 2a 9e 3b 4c 76 25 4b 02 56 c7 4c a6 5e c2 8a 33 df 5a fc 04 f6 1f e8 db 16 a5 85 85 c2 81 16 97 e2 cd 35 09 5c e9 c3 bd c1 c5 ef b6 f3 3b 24 25 ef 81 ef 79 f9 bf da 8b a2 3d 19 3c f9 86 15 6a bb 6e 68 46 d2 03 9c 90 af 96 89 ea 22 25 e5 60 b9 4f ce fd 45 3a df 7f f4 24 e8 5f 33 90 0e 54 0a 28 73 de 23 20 f6 e1 2e 7e ad 41 2b a6 87 e7 60 76 8f bb e2 f8 b6 f0 b3 bd 36 fa 43 6a 02 28 af bf 80 5d 04 79 69 a5 7c f7 4d 07 dd 59 48 e8 c1 87 c1 f8 6a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:10:11Z / 13/02/2023T11:10:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/02/2023T17:10:07Z / 13/02/2023T11:10:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5492633			
	Datos estampillados	7C9335A6EC9E3B0BC9AD0DACFFBA43344BE97B0CB1E53F0AF634D130546C7E03			